

Resolución: XVI/EXT/636/15-01
Fecha: 12 de noviembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. En fecha 07 de octubre de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200063615, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Requiero del Programa de Estímulos a la innovación en su modalidad PROINNOVA la lista de beneficiarios desde el 2009 al 2014, así como los nombres de las universidad o Centros de investigación con los cuales están vinculados dichos beneficiarios (requisito primordial de esta modalidad). En el mismo sentido solicito de los beneficiarios del PROINNOVA del 2009- 2014 su proyecto inicial aprobado y los entregables tanto técnicos como financieros. (sic)

[...]

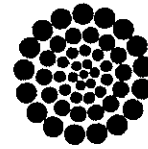
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/447/15, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, remite la respuesta proporcionada por la Dirección de Negocios de Innovación, responsable del programa.

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAJ N° 1111200063615, mediante la cual nos solicitan dar respuesta al siguiente requerimiento: "Del Programa de Estímulos a la innovación en su modalidad PROINNOVA la lista de beneficiarios desde el 2009 al 2014, así como los nombres de las universidades o Centros de investigación con los cuales están vinculados. En este mismo sentido se solicita el proyecto inicial aprobado y los entregables tanto técnicos como financieros."

Al respecto se adjunta en archivo Excel el listado de los proyectos PROINNOVA aprobados de 2009 a 2015, indicando el número de proyecto, el nombre de la empresa, el monto de apoyo y las instituciones vinculadas.

Cabe mencionar que la información se extrae del sistema tal y como la capturo el proponente, razón por la que de 2009 a 2014, con la plataforma electrónica previa, los solicitantes podían dar de alta como vinculadas figuras distintas a Universidades y/o Centros de Investigación.



Ahora bien, respecto a entregar los proyectos iniciales y los reportes, CONACYT se encuentra imposibilitado para entregarlos, ya que los participantes al ingresar sus proyectos indican de manera explícita que la información que entregan tiene el carácter de confidencial, tal y como lo estipulan los Artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad, CONACYT pide a partir de 2012, a los beneficiarios que al final del proyecto entreguen una Ficha Pública del mismo. Dichas fichas pueden consultarse en el siguiente link:

<http://www.conacyt.mx/index.php/transparencia/transparencia-focalizada/fichas-publicas>
[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a la lista de beneficiarios desde el 2009 al 2014, del Programa de Estímulos a la Innovación en su modalidad PROINNOVA, así como los nombres de las universidad o Centros de investigación con los cuales están vinculados dichos beneficiarios, así como su proyecto inicial aprobado y los entregables tanto técnicos como financieros.

TERCERO.- Sin embargo la Unidad Administrativa adjunta en archivo Excel el listado de los proyectos PROINNOVA aprobados de 2009 a 2015, indicando el número de proyecto, el nombre de la empresa, el monto de apoyo y las instituciones vinculadas, mencionando que la información se extrae del sistema tal y como la capturo el proponente, razón por la que de 2009 a 2014, con la plataforma electrónica previa, los solicitantes podían dar de alta como vinculadas figuras distintas a Universidades y/o Centros de Investigación.

CUARTO.- Respecto a entregar los proyectos iniciales y los reportes, la Unidad Administrativa refiere que el CONACYT se encuentra imposibilitado para entregarlos, ya que los participantes al ingresar sus proyectos indican de manera explícita que la información que entregan tiene el carácter de confidencial, tal y como lo estipulan los Artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa, en



virtud de que los proyectos y sus respectivos informes forman parte de la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos. Se procede a confirmar la clasificación de la información que pudieran contener los proyectos y sus respectivos informes que vulnere derechos de propiedad intelectual, por considerarse **reservada** en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la Unidad Administrativa la presente resolución a efecto de que proporcione el número de fojas en las que consta la información solicitada con objeto de ponerlas a disposición del particular y prepare en su caso las versiones públicas que haya lugar, con independencia de que se proporcione la liga que refiere la Unidad Administrativa que puede contener información de interés del solicitante. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XVI/EXT/636/15-01 de fecha 12 de noviembre de 2015